

# Academia de Liderazgo de Los Ángeles

## POLÍTICA DE ESTUDIOS INDEPENDIENTES

La Academia de Liderazgo de Los Ángeles y la Academia Primaria de Liderazgo de Los Ángeles (en conjunto, la “Escuela Semiautónoma”) pueden ofrecer estudios independientes para satisfacer las necesidades educativas de los alumnos inscritos en la escuela semiautónoma. El estudio independiente es una clase de educación alternativa diseñada para enseñar el conocimiento y las habilidades del currículo básico. La Escuela Semiautónoma proporcionará los servicios y recursos existentes apropiados para permitir que los alumnos completen su estudio independiente con éxito. El Consejo ha adoptado las siguientes políticas escritas para su implementación en la Escuela Semiautónoma:

1. Para los alumnos en todos los niveles de año ofrecidos por la Escuela Semiautónoma, la duración máxima de la asignación para la política de estudio independiente a corto plazo es de 15 jornadas escolares y para la jornada de estudio independiente a largo plazo, 189 jornadas escolares.
2. El/Los maestro(s) del salón de clase, el personal administrativo y el funcionario de asistencia o su designado deberán realizar una evaluación para determinar si es conveniente para el alumno permanecer en el estudio independiente en función de los siguientes factores desencadenantes:
  - a. Cuando un alumno pierde el cincuenta por ciento (50%) o más del trabajo asignado durante cualquier período de 45 días escolares.
  - b. En el caso de que el progreso educativo de un estudiante caiga por debajo de los niveles satisfactorios según lo determinado por la Escuela Semiautónoma, que considera TODOS los siguientes indicadores:
    - i. El rendimiento y la participación del alumno en el programa de estudio independiente, según lo indicado por el rendimiento del alumno en las medidas aplicables a nivel del rendimiento y la participación del alumno establecidos en la Sección 52060 (d) del Código de Educación, párrafos (4) y (5).
    - ii. La finalización de tareas, evaluaciones u otros indicadores que evidencian que el alumno está trabajando en las tareas.
    - iii. Aprendizaje de conceptos necesarios, según lo determinado por el maestro supervisor.
    - iv. Progreso hacia la finalización exitosa del curso de estudio o curso individual, según lo determinado por el maestro supervisor.

Un registro escrito de los resultados de cualquier evaluación realizada de conformidad con esta política se tratará como un registro provisional y obligatorio del alumno. Este registro se mantendrá por un período de tres años a partir de la fecha de la evaluación y si el alumno se transfiere a otra escuela pública de California, el registro se enviará a dicha escuela.

3. La Escuela Semiautónoma deberá proporcionar contenido alineado con las normas de nivel de año que se proporcionan a un nivel de calidad y desafío intelectual sustancialmente equivalente a la instrucción presencial. Para los niveles de año de la escuela preparatoria, esto deberá incluir el acceso a todos los cursos ofrecidos por la Escuela Semiautónoma para la graduación y aprobados por la Universidad de California (UC, por sus siglas en inglés) o la Universidad Estatal de California (CSU, por sus siglas en inglés) como fiables bajo los criterios de admisión A-G.

4. Para los estudiantes que participan en un programa de estudio independiente durante quince (15) días o más en un año escolar, la Escuela Semiautónoma ha adoptado estrategias de reincorporación en etapas para todos los alumnos que no están generando asistencia durante más de tres (3) jornadas escolares o el 60% de las jornadas de instrucción en una semana escolar, o que transgredan el acuerdo escrito de conformidad con la Sección 51747 (g) del Código de Educación. A continuación, se muestran los procedimientos mencionados anteriormente:

- a. Verificación de la información de contacto actual para cada alumno inscrito.
- b. Notificación a los padres o tutores de la falta de participación después de una jornada escolar de la ausencia o falta de participación.
- c. Acercamiento de parte de la Escuela Semiautónoma para determinar las necesidades de los alumnos, incluida la conexión con los servicios sociales y de salud, según sea necesario.
- d. Cuando la evaluación descrita anteriormente en el párrafo 2.b.iv. se activa para considerar si permanecer en el estudio independiente es lo mejor para el alumno, se deberá exigir una conferencia educativa entre el alumno y el padre para revisar el acuerdo escrito del estudiante y reconsiderar el impacto del programa de estudio independiente en el rendimiento y el bienestar del alumno. Esta conferencia será una reunión en la que participen, como mínimo, todas las partes que firmaron el acuerdo de estudio independiente del alumno por escrito.

5. Para los estudiantes que participan en un programa de estudio independiente durante quince (15) días o más en un año escolar, se implementará el siguiente plan de acuerdo con la Sección 51747 (e) del Código de Educación para la instrucción sincrónica y la interacción en vivo:

- a. Para los alumnos de kínder de transición a tercer grado —incluido el plan para brindar oportunidades de instrucción sincrónica diaria para todos los alumnos durante el año escolar por parte del maestro supervisor asignado a cada alumno— deberá ser de la siguiente manera: La instrucción se proporcionará utilizando el salón de clase de Google y las plataformas de Zoom, integrando el currículo adoptado por la escuela.
- b. Para los alumnos en 4.º y 5.º grado —incluido el plan para brindar oportunidades para la interacción diaria en vivo entre el alumno y un empleado certificado o no certificado de la Escuela Semiautónoma y al menos instrucción sincrónica semanal para todos los alumnos a lo largo del año escolar por parte del maestro supervisor asignado para cada alumno— deberá ser como se muestra a continuación: La instrucción se proporcionará utilizando el salón de clase de Google y las plataformas de Zoom e integrando el currículo adoptado por la escuela.

Adoptado/Ratificado: 28 de Julio del 2021

Fecha de revisión: 27 de Septiembre del 2022]

- c. Para los alumnos en los niveles de 6. ° a 8.° grado —incluido el plan para brindar oportunidades para al menos una instrucción sincrónica semanal para todos los alumnos a lo largo del año escolar por parte del maestro supervisor asignado a cada alumno— deberá ser como se muestra a continuación: la instrucción se proporcionará utilizando Schoololgy y Zoom e integrando el currículo adoptado por la escuela.
  - d. Para los alumnos en los niveles de 9.° a 12.° grado —incluido el plan para brindar oportunidades para al menos una instrucción sincrónica semanal para todos los alumnos a lo largo del año escolar por parte del maestro supervisor asignado a cada alumno— deberá ser como se muestra a continuación:
  - e. La instrucción se proporcionará utilizando Schoololgy y Zoom, integrando el currículo adoptado por la escuela.
6. Para los estudiantes que participan en un programa de estudio independiente durante quince (15) días o más en un año escolar, el siguiente plan se deberá utilizar para los estudiantes en transición cuyas familias deseen regresar con rapidez de la instrucción presencial al estudio independiente y, en ningún caso, después de cinco jornadas de instrucción: el equipo de estudio independiente que incluye al padre o tutor del estudiante, el administrador del programa de estudio independiente y el maestro certificado se reunirá y generará un plan de transición para el alumno.
7. Se deberá archivar un acuerdo escrito actualizado para cada alumno con estudio independiente, que incluya, entre otros, todos los siguientes elementos:
- La manera, el tiempo, la frecuencia y el lugar para enviar las tareas de un alumno y para informar su progreso, así como para comunicarse con el padre o tutor del estudiante con respecto a su progreso académico.
  - Los objetivos y métodos de estudio para el trabajo del alumno y los métodos utilizados para evaluar ese trabajo.
  - Los recursos específicos, incluidos los materiales y el personal, que estarán disponible para el alumno. Estos recursos deberán incluir confirmar o proporcionar acceso a todos los alumnos a la conectividad y los dispositivos adecuados para participar en el programa educativo y completar el trabajo asignado.
  - Una declaración de las políticas adoptadas de conformidad con la Sección 51747 del Código de Educación, subdivisiones (a) y (b) con respecto al tiempo máximo permitido entre la asignación y la finalización del trabajo asignado al alumno, el nivel de progreso educativo satisfactorio y el número de tareas no realizadas permitidas antes de una evaluación de si se le debe permitir o no al alumno continuar en el estudio independiente.

- La duración del acuerdo de estudio independiente, incluidas las fechas de inicio y finalización para la participación del alumno en el estudio independiente según el acuerdo. Ningún acuerdo de estudio independiente deberá ser válido por un período superior a un año escolar.
  - Una declaración de la cantidad de créditos del curso o, para las calificaciones de primaria, otras medidas de logro académico apropiadas al acuerdo que el alumno debe obtener al finalizar.
  - Una declaración que detalle los apoyos académicos y de otro tipo que se proporcionarán para abordar las necesidades de los alumnos que no se están desempeñando al nivel de año o que necesitan apoyo en otras áreas, como los estudiantes de inglés y las personas con necesidades excepcionales, para ser coherentes con el programa o plan de educación individualizada del alumno de conformidad con la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación federal de 1973 (29 U.S.C., Sec. 794), los alumnos en hogares de crianza temporal o indigentes y los alumnos que necesitan apoyo de salud mental.
  - La inclusión de una declaración en cada acuerdo de estudio independiente indicando que el estudio independiente es una alternativa educativa opcional en la que no se puede exigir la participación de ningún alumno. En el caso de un alumno que sea remitido o asignado a cualquier escuela, clase o programa de conformidad con la Sección 48915 o 48917 del Código de Educación, el acuerdo también incluirá la declaración de que la instrucción se deberá proporcionar al alumno a través del estudio independiente solo si se le ofrece al alumno la alternativa de instrucción en el salón de clase.
  - Cada acuerdo escrito deberá ser firmado, antes del comienzo del estudio independiente, por el alumno, el padre/la madre, el tutor legal o el cuidador del alumno, si el estudiante tiene menos de 18 años de edad, el empleado certificado que ha sido designado con responsabilidad de la supervisión general del estudio independiente, y por todas las personas que tienen la responsabilidad directa de brindar asistencia al alumno. Para los propósitos de este párrafo, “cuidador” significa una persona que ha cumplido con los requisitos de la Parte 1.5 (comenzando con la Sección 6550) del Código de Familia.
8. La Escuela Semiautónoma deberá cumplir con las Secciones del Código de Educación 51745 a 51749.3 y las disposiciones de la Ley de Escuelas Semiautónomas de 1992 y los reglamentos del Consejo Estatal de Educación adoptados allí.
9. El Director Ejecutivo/Superintendente deberá implementar estas políticas de conformidad con la ley.